INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO RELATIVO AL "PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 29/2013, DE 11 DE ABRIL, DE LIBERTAD DE ELECCIÓN DE CENTRO ESCOLAR EN LA COMUNIDAD DE MADRID".

Nº105/2021.

La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificada por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, establece por primera vez en sus artículos 22 y 24 que los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y de reglamentos, deberán ir acompañados de un informe de impacto por razón de género.

Posteriormente, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 19 que *"los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género"*.

En virtud de lo anterior, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2019, apartado 7.d) (BOCM 13 de marzo de 2019) se aprueban las Instrucciones Generales para la aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria regulado en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Asimismo, mediante Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y en su artículo 11.1.c) se atribuye a la Dirección General de Igualdad *"Informar sobre el impacto de género de los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que deban someterse a la aprobación de Consejo de Gobierno"*.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, con fecha 27 de julio de 2021, se solicita a la Dirección General de Igualdad la emisión del informe de impacto social por razón de género relativo al *"Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 29/2013, de 11 de abril, de libertad de elección de centro escolar en la Comunidad de Madrid***"**.

Examinado el contenido del citado proyecto, esta Dirección General de Igualdad informa que **se prevé que tenga impacto por razón de género** ya que el presente borrador de Decreto incorpora en el artículo 9.2.b).10 del Decreto 29/2013, de 11 de abril, objeto de modificación, un nuevo criterio complementario entre los criterios de admisión que es el *de "condición de víctima de violencia de género (…)*", otorgándole 2 puntos en la baremación y fijando el orden de aplicación de dicho criterio en caso de empate del interesado (anexo I y II), dando así cumplimiento al artículo 14.6 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres donde establece que uno de los criterios de actuación de los poderes públicos será *"la consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son (…) las mujeres víctimas de violencia de género, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar, igualmente, medidas de acción positiva"*, y más concretamente en beneficio de sus hijos menores y de los menores sujetos a su tutela, siguiendo lo señalado en el artículo 1.4 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, y el artículo 2.2 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, analizado el Decreto 29/2013, de 11 de abril, del Consejo de Gobierno, de libertad de elección de centro escolar en la Comunidad de Madrid, se aprecia impacto positivo por razón de género ya que en su artículo 2.b establece el *"principio de igualdad de oportunidades"* como uno de los principios generales que inspiran la disposición normativa.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD.

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES CIENCIA Y PORTAVOCÍA.